



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80-1958

PRECIOS CONCERTADOS

Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES
No gratuitas, 4,00 ptas. línea
Pagos por adelantado

Año 1966

Lunes 17 de octubre

Número 235

Providencias Judiciales

Burgos

Don Sinesio Cabezón Arribas; Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal del número uno de Burgos,

Doy fe: Que en juicio de faltas número 342/66, seguido por desobediencia a Agente de la Autoridad contra Ricardo García Noguera, de 21 años, soltero, ambulante y sin domicilio conocido, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre desobediencia a Agente de la Autoridad, seguido por don Juan Martínez Sagredo contra Ricardo García Noguera, hijo de Ruperto y Juana, de 21 años de edad, de estado soltero, natural de Gumiel del Mercado, ambulante, de profesión hojalatero, siendo parte el señor Fiscal Municipal y.... Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Ricardo García Noguera, como autor responsable de una falta de respeto a Agente de la Autoridad a la pena de mil pesetas de multa y para caso de insolvencia del mismo, fijo su responsabilidad personal en quince días de arresto menor, y al pago de las costas

procesales; dedúzcase testimonio del acta del juicio de la presente sentencia para su remisión al Ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Tutelar de Menores.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo promuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel Mateos.—Rubricado,

Y para que sirva de notificación a expresado Ricardo García Noguera, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Burgos, a veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario en funciones, Sinesio Cabezón Arribas.—V.º B.º El Juez Municipal, Manuel Mateos Santamaría.

Miranda de Ebro

Don José María Romera Martínez, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado en el rollo número 9, del corriente año, del juicio de cognición procedente del Juzgado Municipal de esta ciudad, se ha dictado sentencia en dicho rollo de apelación cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Sentencia.—En la ciudad de Miranda de Ebro a ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y seis. Vistos por el Sr. don José María Romera Martínez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido,

los presentes autos de juicio de cognición, promovidos a nombre de don Clemente García Cortés, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Albaina, el que ha estado representado por el Procurador don Julio Saenz de Buruaga y dirigido por el Letrado don Mario Saenz de Buruaga, contra don José Ogueta Apellániz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Albaina, don Antonio y don Lucio Villarreal Ortiz de Latierra, mayores de edad, casados, del comercio y labrador y vecinos de Miranda y Albaina respectivamente, los cuales han estado representados por el Procurador don Laureano Fernández de Trocóniz y dirigidos por el Letrado don César Neve Cases, y posteriormente por don José Ramón de Belacortu Blanco y contra doña Marcelina y don Augusto Villarreal Ortiz de Latierra, mayores de edad, casados, vecinos de Albaina y en ignorado paradero, los que han permanecido rebeldes en ambas instancias, sobre reivindicación, habiendo sido apelante el primero; y.—Se aceptan los resultandos de la sentencia recurrida.—Fallo.—Que desestimando como desestimaba el recurso de apelación interpuesto, debía de confirmar y confirmaba íntegramente la sentencia recurrida y sin hacer especial imposición de las costas causadas en esta segunda, que se notificará a los demandados rebeldes doña Marcelina y don Augusto Villarreal Ortiz de Latierra en la forma prevenida en los artículos 282 y siguiente de la Ley

de Enjuiciamiento Civil, a no ser que se solicite la notificación personal dentro del término de quinto día y remitiéndose testimonio de la presente junto con los autos originales al Sr. Juez Municipal de esta ciudad, a los oportunos efectos legales, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Romera.—Rubricado.”

La sentencia referida fue publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la dictó.

Y para que la inserción de este edicto tenga lugar en el “Boletín Oficial” de la provincia, para que sirva de notificación de dicha sentencia a los demandados rebeldes don Augusto y doña Marcelina Villarreal Ortiz Latierro, de ignorado paradero, se expide el presente.

Dado en Miranda de Ebro, a quince de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez José María Romera.—El Secretario Judicial, Alfonso Alvarez.

3846.—378,00

Anuncios Oficiales

Comisaría de Aguas del Duero

Concesión

Examinado el expediente incoado a instancia de don Constantino Aguilera Martínez, en concepto de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados (Burgos), en representación de la Corporación Municipal, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas de las Fuentes Santa Marta y Cañada, en dicho término municipal, con destino al abastecimiento de aguas del citado pueblo.

Resultando: Que se presentó proyecto por duplicado suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Félix Albarrán Serna, el que fué sometido a información pública, publicándose el correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos, del día 20 de octubre de 1965, fijándose también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Hontoria de Val-

dearados, no habiéndose presentado ninguna reclamación.

Resultando: Que la Jefatura Provincial de Sanidad de Burgos, ha emitido su dictamen en sentido favorable a la concesión del aprovechamiento.

Resultando: Que designado el Ingeniero encargado de la 2.^a Zona, para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecteto, ha emitido su informe proponiendo se acceda a lo solicitado, fijando las condiciones por las cuales estima debe concederse el aprovechamiento.

Resultando: Que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid, ha emitido su dictamen en sentido favorable a la concesión.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado reglamentariamente, y que todos los Organismos que han conocido en él, no encuentran inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

Considerando: Las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1959.

Esta Jefatura ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede al Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados (Burgos), autorización para derivar un caudal de 1,67 litros de agua por segundo, de las Fuentes Santa Marta y Cañada, en término municipal de Hontoria de Valdearados, con destino al abastecimiento de la población.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Félix Albarrán Serna, en abril de 1965, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 972.518,78 pesetas.

La Comisión de Aguas del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto en las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Comisaría de Aguas del Duero.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado, se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para el estudio de abastecimientos de aguas y por lo que afecta a las vías pecuarias, habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con los artículos 17 y 18 del Real Decreto-Ley de 5 de junio de 1924 (Gaceta del 6).

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Octava.—Se otorga esta concesión a perpetuidad, sin que el Ayuntamiento concesionario pueda subrogar los

servicios correspondientes, dejando a salvo el derecho de propiedad y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que los caudales que se conceden podrán ser limitados por la Administración a lo estrictamente indispensable con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Esta concesión queda sujeta al pago de Tasas y cánones dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "Boletín Oficial" de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

Undécima.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Duodécima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el Ayuntamiento peticionario las preinsertas condiciones, no remitiendo las pólizas reglamentarias por estar exento de reintegrar la concesión, dado lo dispuesto en el artículo 63 del texto articulado y refundido de la Ley de Régimen Local, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1950, en relación con el apartado e) del artículo 164 de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, se le comunica advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este docu-

mento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, en la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y confirmar la exacción del timbre en su caso: debiendo publicarse esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 1.º de diciembre), para general conocimiento, y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, advirtiéndoles que, contra la misma cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial", por conducto de esta Comisaría de Aguas o presentación en dicho Centro Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Valladolid, 30 de mayo de 1966.
El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA - ANUNCIO

Don José Echavarrí Ezquir, mayor de edad, domiciliado en Saraso, provincia de Burgos, comparece ante esta Comisaría de Aguas en solicitud de autorización para cortar árboles, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Situación de la plantación a que afecta la corta: Paraje o lugar, Arrenal.

Municipio, Treviño (Burgos).

Río Aguillo.—Margen, derecha. Linda norte, con Alberto Arana. Sur, río Aguillo.

Este, río Aguillo.

Oeste, Victoriano Castrillo.

Otras referencias:

Volumen de la madera cortada: total, 9 metros cúbicos.

En terrenos de dominio público, 7 metros cúbicos.

Precio de la misma, en pie: Señalado por el interesado, 650 pesetas metro cúbico.

Calculado por esta Comisaría, 650 pesetas metro cúbico.

Carácter de la corta.—Explotación maderera.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante la Alcaldía correspondiente, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas-General Mola, número 28, Zaragoza.

Zaragoza, 16 de mayo de 1966.
El Comisario Jefe, J. Reguart.

Don Veremondo Marañón Marañón, mayor de edad, domiciliado en Cornejo, provincia de Burgos, comparece ante esta Comisaría de Aguas en solicitud de autorización para cortar árboles, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Situación de la plantación a que afecta la corta: Paraje o lugar, Ser rado.

Municipio, Cornejo (Burgos).

Río, Trema.—Margen, derecha.

Linda norte, con Trema.

Sur, varias fincas particulares.

Este, río Trema.

Oeste, Idem.

Otras referencias: El interesado acompaña a su solicitud el correspondiente croquis.

Volumen de la madera cortada: Total, 3 metros cúbicos.

En terrenos de dominio público, 3 metros cúbicos.

Precio de la misma, en pie: Señalado por el interesado, 2.000 pesetas metro cúbico.

Calculado por esta Comisaría, 2.000 pesetas metro cúbico.

Carácter de la corta.—Explotación maderera.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte (20) días a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría, General Mola, 28. Zaragoza.

Zaragoza, 17 de mayo de 1966.
El Comisario Jefe, J. Reguart.

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Istruido por este Ayuntamiento expediente número 1 de suplemento de crédito para reforzar la partida número 4 del presupuesto extraordinario de obras número 1 de 1962, con cargo al sobrante de liquidación del ordinario de 1965 pasado a éste, e importe de 650.000 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, conforme a los artículos 702 de la vigente Ley de Régimen Local y 215 del Reglamento de Haciendas Locales.

Quintanar de la Sierra, 10 de octubre de 1966.—El Alcalde, Nicolás Montero.

Ayuntamiento de Santa María Tajadura

Istruido el expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de

quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).
Santa María Tajadura, 8 de octubre de 1966.—El Alcalde Manuel Bárcena.

Ayuntamiento de Isar

La Corporación que me honro en presidir, tiene acordado la creación de las ordenanzas fiscales que más adelante se señalan, las cuales se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a contar del en que se publiquen en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas y formular las reclamaciones que estimen pertinentes los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 del texto refundido de la vigente Ley de Régimen Local.

Ordenanzas que se citan

Prestación personal y de transportes.

Arbitrio municipal sobre circulación y estacionamiento de vehículos de tracción mecánica.

Isar, 6 de octubre de 1966.—El Alcalde, Teodoro Escudero.

Ayuntamiento de Las Quintanillas

Istruido por este Ayuntamiento expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Las Quintanillas, 8 de octubre de 1966.—El Alcalde, Marcelino Palacios.

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Aprobado por el Ayuntamiento de

esta villa, el pliego de condiciones jurídico y económico administrativas, que ha de servir de base en la subasta, para la construcción de un muro junto a una finca propiedad de don Julián Marcos, queda expuesto, en la Secretaría municipal, por el plazo de 8 días hábiles, a efectos de examen y presentación de las reclamaciones a que hubiere lugar.

Vilviestre del Pinar, 10 de octubre de 1966.—El Alcalde, Santiago Rioja.

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa, el pliego de condiciones jurídico y económico administrativas, que ha de servir de base en la subasta para la enajenación del hilo de cobre y hierro procedente de la supresión de la red de baja tensión de este municipio, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de 8 días hábiles, a efectos de examen y presentación de reclamaciones a que hubiere lugar.

Vilviestre del Pinar, 10 de octubre de 1966.—El Alcalde, Santiago Rioja.

Ayuntamiento de Frías

La Corporación municipal que tengo el honor de presidir, ha acordado aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas por las que habrá de regirse la subasta pública del arriendo de una finca rústica de veinte fanegas de superficie de tierra, propiedad de este Ayuntamiento, al término conocido por Fuente-Honda y Cueva Lobo, de esta jurisdicción de Frías.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público a fin de que puedan formularse las reclamaciones que se consideren justas contra indicado acuerdo por plazo de ocho días, advirtiendo que finalizado el plazo, no se admitirá ninguna.

Frías, 8 de octubre de 1966.—El Alcalde, Serapio Mijangos.